Año de 1934 — Lunes 15 de Enero — Núm. 7

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Relación de las Escuelas nacionales graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la orden fecha 30 de Diciembre de 1933, en la provincia de Segovia.

Carbonero el Mayor.—Niños.—Número de secciones de que ha de constar la graduada, 4. — Número de las que se crean, 2.—Remuneración a los Directores, 100 pesetas. — Cómo se hace la creación definitiva: a base de dos unitarias.

Idem.—Niñas.—4.--2.--100.—Idem.

Zarzuela del Pinar.— Mixta.—5.—3.—100.--A base de dos unitarias. (Se crean dos de niños y una de niñas).

Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

(*Gaceta* del 9 de Enero).

108

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

RESUMEN de automóviles matriculados y de conductores autorizados durante el mes de Diciembre.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
1217	Chevrolet	Ezequiel Martín.
1218	Dodge...	Jacinto Criado.
1219	Ford.....	Ignacio Valenti.
1220	Studebaker..	Modesto Gil.
1221	Ford.....	Marciano Rincón.
1222	Dodge...	Eduardo Lucio.
1223	Renault..	José García

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES
1861	Eugenio Pascual Arranz.
1862	Ismael González Hernández.
1863	Tomás Benendero Mingo.
1864	José Hernández. García.
1865	Benigno Pecharromán Cristóbal.
1866	Mariano Arranz. Esteban.
1867	Ricardo Bosque Quesada.

Segovia, 6 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Cervantes.

125

Inspección provincial veterinaria

Insertada en la *Gaceta* de 27 de Diciembre último orden del Ministerio de Agricultura concediendo ampliación del plazo hasta el 31 del actual para la solicitud de autorización para la apertura de paradas de sementales equinos, y con el fin de que tengan conocimiento de dicha ampliación cuantos paradistas o personas quieran dedicarse a aquella industria, se hace público y se les recuerda que han de remitir la documentación correspondiente los que no lo han hecho dentro del plazo indicado y en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Segovia, 11 de Enero de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

116

Consejo provincial de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que la documentación solicitando interinidad, tendrá que ser presentado en este Consejo provincial en los cinco primeros días de cada mes, siguiendo normas dictadas en la *Gaceta* del 5 del actual.

Segovia, 11 de Enero de 1934.—La Presidente, Cármen G. Moreno.

101

Jefatura de Industria de Segovia

Por doña Petronila Escorial González, se ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico al pueblo de Aldea Real, siendo las que desea aplicar en lo sucesivo, las siguientes:

Tarifa a tanto alzado

Lámpara fija de 10 watios, 1,88 pesetas al mes.

Id. íd. de 15 íd., 2,88 íd. íd.

Id. conmutada de 10 watios, 2,38 íd. íd.

Id. íd. de 15 íd., 3,38 íd. íd.

Tarifa por contador

El primer kilowatio o fracción, 3,00 pesetas.

El segundo y siguientes, 0,80 íd.

Los impuestos a cargo de los abonados.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y el Ayuntamiento interesado; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 10 de Enero de 1934.—El Ingeniero jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

20

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por esta Junta local agraria que se constituirá conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general se va a proceder a la formación del ce[illegible]dad; por tanto invito por el presente a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará en diferentes grupos y complementos y todo el vecino que lo desee se le enterará de las condiciones que tiene que cumplir para figurar en el que le corresponda.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Navas de San Antonio, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Braulio Martín.

44

SAMBOAL

Propuesto por la Comisión de hacienda la habilitación de un crédito importanle en quinientas veinte pesetas y veintinueve céntimos, con imputación al capítulo 1, artículo 7 del presupuesto del año actual, el cual se ha de cubrir con las resultas del anterior ejercicio, se anuncia al público por quince días para oir reclamaciones.

Samboal, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Guillermo Herrero.

ALDEA REAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 11.ª de la ley de reforma agraria, y en armonia con las instrucciones recibidas de la Dirección general, se ha constituído en este Municipio la Junta local correspondiente, la que en breve plazo procederá a la formación del censo de campesinos de la localidad.

Para colaborar en su ejecución y formación de los diferentes grupos que han de componer el indicado censo, se invita por el presente a los vecinos a quienes afecte, y podrán comparecer en esta Alcaldía y serán enterados, si así lo desean, de las condiciones necesarias para figurar en los grupos respectivos.

Aldea Real, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalee, Victorio Herranz.

24

FUENTIDUEÑA

Para que la Junta local de Reforma agraria que ha de constituirse conforme a las instrucciones recibidas, pueda formar con acierto el censo de campesinos, se invita al vecindario para que preste la debida colaboración, y al efecto deben concurrir todos los vecinos a la Secretaría a recibir instrucciones si lo desean, para figurar en el grupo [illegible]

Fuentidueña, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Pertierra.

19

FUENTEPELAYO

Por la Junta local de reforma agraria que se constitairá conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general, se procederá a la formación del censo de campesinos de esta localidad, y en su virtud se invita por el presente a este vecindario a fin de que preste la debida colaboración para su ejecución, presentando en la Secretaría municipal en término de diez días, las correspondientes declaraciones de las características en que se halla comprendido cada individuo para la formación de dicho censo.

Fuentepelayo, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Federico Navares.

12

VALDESIMONTE

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, ha acordado solicitar la roturación para dedicarlo a la agricultura de un erial o pradera propiedad de este municipio, enclavado en este término municipal y sitio de «Las Charcas», de cabida veinte áreas próximamente, que linda Oeste, tierras labrantias; Sur, monte número 222 del catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo de Valdesimonte; Poniente, tierras labrantías, y Saliente, «Las Charcas», que en la actualidad nada produce, con el fin de distribuirla para su cultivo y aprovechamiento entre los vecinos de esta localidad por quienes ha sido solicita-

da, una vez que sea concedida la autorización.

Y con el fin de oir las reclamaciones que pudieran presentarse, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido acuerdo.

Valdesimonte 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix Bravo.

121

EL ESPINAR

El día nueve de Febrero a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituida en la forma que determina el artículo 3.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la segunda subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de 1934, bajo el mismo tipo de quince mil pesetas.

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, que se presentarán desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 o sean setecientas cincuenta pesetas en la Depositaria municipal, la cédula personal del presentador y el documento que justifique hallarse al corriente en el pago del retiro obrero.

El pago de la cantidad en que sea adjudicada la subasta se hará mensualmente por dozavas partes, dentro de la primera quincena del siguiente y la fianza definitiva que habrá de cons- dad en que sea adjudicada la subasta.

El bastanteo de poderes podrá hacerle cualquier Letrado con residencia en Segovia.

Se hace constar que el acuerdo y pliegos de condiciones han sido expuestos al público.

El Espinar, 12 de Enero de 1934. —El Alcalde, Tomás Hernangómez.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas y alcoholes durante el año de 1934, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al municipio de..., pesetas (expresadas en letra).

El Espinar... de... de 1934.

(Firma y rúbrica del proponente).

(Papel de 6.ª clase, 4,50)

BERNARDOS 4

Dou Luis Herranz Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada ayer, ateniéndose a las disposiciones vigentes, ha designado para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento que ha de girarse en este municipio para el año actual sobre utilidades, a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Yagüe Lázaro, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino,

D. Juan Herranz Torrego, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

D. Emilio Escorial Llorente, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Bernabé Pascual Lázaro, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte persoual

D. Leoncio Herranz Herranz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Ricardo García Borreguero, mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco Sastre Herrero, mayor contribuysnte por industrial, vecino.

Tanto la lista de los Vocales indicados, como las relaciones de contribuyentes que para hacer su designación fueron tomadas en cuenta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto y en dicho plazo serán admetidas las reclamaciones que se presenten contra referidos documentos.

Bernardos, 1.º de Enero de 1934.— Luis Herranz.

DURATON 33

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934; habiendo sido designados los señores siguientes, como vecinos y mayores contribuyentes por la contribución territorial, riqueza rústica, urbana e industrial.

Parte real

Don Juan Burgueño Cruzado, don José Pérez Pascual, D. Bernardino Asenjo y D. Agapito Matías de Lucas.

Parte personal

Don Francisco de Lucas Arnanz, don Alejandro Arnanz Barahona y don Antonio de Lucas Arnanz.

Los documentos que han servido de base para hacer tal nombramiento se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

También se hace constar que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía desde el siguiente día al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial hasta el día 25 de Enero próximo, todos los días hábiles una relación de rentas y rendimientos, que han de ser objeto de imposición en ambas partes del repartimiento, con la advertencia a los interesados que transcurrido el plazo indicado la Junta los estimará a aquellos que dejaren de presentarla, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y sin derecho a reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duratón, 31 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Cipriano Arnanz.

76

PALAZUELOS DE ERESMA

Terminando el contrato del alumbrado público eléctrico del distrito en 5 de Febrero de este año, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público para que el que desee suministrar dicho flúido eléctrico, presente las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, en las que harán constar en el precio que lo hacen al año.

El número de lámparas que se ha de dar flúido es el de 47, y todas ellas han de ser de 15 woltios y de filamento metálico, y el flúido será diario desde la puesta del sol a la salida del mismo.

Palazuelos de Eresma, 3 de Enero de 1934.—El Alcalde, Jenaro González.

55

ALDEANUEVA DEL MONTE

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de los ejercicios de 1923 a 24 a 1930 inclusive y provisionalmente los correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con árreglo a lo dispuesto en los artículos 578 al 581 del estatuto municipal y los 124 al 131 del reglamento de hacienda municipal, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, con la advertencia que pasado dicho plazo, no serán admisibles y causarán estádo, confor al mencionado estatututo las aprobadas definitivamente.

Aldeanueva del Monte, a 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Calvo.

71

ESTEBANVELA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del seis del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Ciriaco Martínez Ibáñez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Miguel del Barrio González, mayor ídem por urbana.

D. Antonio Santamaría Alonso, mayor ídem por indusrial.

D. Publio Redondo Villa, mayor ídem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Juan García Briviesca, mayor csntribuyente por rústica, vecino.

D. Félix Martínez de Pablo, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Higinio de Pablo González, mayor ídem por industrial, ídem.

D. Gregorio Miguel Cuenca, mayor ídem por rústica, en la parroquia de Francos.

D. Jenaro Sevilla Ghicharro, mayor íd. por urbana en la id. de ídem.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría municiaal, con el fin de que puedan formularse en término de siete días hábiles reclamaciones por interesados legítimos contra dicha designación.

Igualmente se hace saber: Que a los efectos de la formación de dicho repartimiento general para expresado año, quedan obligadas todas las personas residentes en este término o que tengan casa abierta en el mismo que son las llamadas a contribuir en la parte personal del reparto, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este iérmino alguna renta, pensión o rendimiento agrícola y ganadero, industrial o comercial, que son también las que están obligadas a contribuir en la parte real del reparto a presentar en esta Alcaldía antes del día 26 de Enero paóximo, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan (excepción hecha de los que la legislación vigente releve de dicha obligación), pues los contribuyentes incursos en dicha obligación que dejen de presentar su declaración para la fecha fijada, quedarán incursos o sometidos a las sanciones e indemnización de gastos que la investigación origine que facultan las disposiciones en vigor sobre el particular.

Estebanvela, 30 de Diciembre de El Alcalde, Agustín Martínez.

120

CARBONERO EL MAYOR

Con el fin de suscribir acciones de «Cementos portland Carbonero el Mayor (Segovia) S. A.,» Empresa fundada por este Ayuntamiento, éste, en sesión del día ocho de los corrientes, ha dispuesto una ampliación de crédito al capítulo 13, artículo 5.º partida 1.ª del presupuesto extraordinario que se halla en vigor, por la cantidad de setenta mil pesetas, nutriéndose con la venta de títulos de la deuda perpetua interior del 4 por 100 que este Municipio posee.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal.

Carbonero el Mayor a 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

32

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Don Lorenzo Gómez Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 de Diciembre último, acordó designar vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. José Rodríguez Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pedro Pérez Herrero, id. por urbana, íd.

D. Mariano González Pozo, ídem por rústica, forastero.

D. Ursino Alvaro Benito, id. por industrial, vecino.

Partə personal

D. Pablo Melero Hernansanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Gómez Gómez, íd. por urbana, íd.

D. León Martín Núñez, id. por industrial, íd.

Al propio tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo, serán estimadas por las comisiones de evaluación y sin derecho a reclamación sobre las que les fuesen fijadas.

Lo que con los documentos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días hábiles para oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

47

ESCOBAR DE POLENDOS

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, acordó designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Regino Marcos Cuadrado, mayor contribuyente por rústica vecino.

D. Faustino Yuste González, ídem íd. por urbana íd.

D. Odón Gómez Roda, íd. íd. por contribución industrial.

D.ª Angela Martorell y Teller de Girón, íd. íd. por contribución rústica, con residencia fuera del término municipal.

Parte personal

D. Florencio Martín Rubio, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Narciso Martín Rubio, íd. íd. por urbana.

D. Vital García Heredero, íd. íd. por industrial, los tres con el carácter de vecinos.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para poder reclamar en el plazo de siete días contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente hago saber: Que habiendo acordado utilizar como ingreso en el presupuesto actual el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, residan en este término o tengan casa abierta en el mismo, que son los que deben contribuir en la parte personal del reparto, y además, las personas jurídicas que obtengan en este municipio alguna renta o rendimiento agrícola o ganadera, industrial o comercial, que son también los que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real de dicho reparto, presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades, que deben ser objeto de gravamen del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el plazo indicado la relación jurada, quedará por ese solo hecho, obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de utilidades, de conformidad a lo legislado sobre el particular.

Escobar de Polendos, a 3 de Enero de 1934.—El Alcalde, Fidel Gil.

78

VILLEGUILLO

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto para proceder a la formación del censo de campesinos, a los efectos que determina la ley de reforma agraria, se hace saber al público a fin de que presten su colaboración, aportando los datos que crean convenientes, a cuyo fin podrán recibir instrucciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Villeguillo, 31 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Cándido Minguela.

63

ITUERO Y LAMA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de esta fecha, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Santiago Garcimartín, contribuyente por rústica, vecino.

D. Aniceto Garcimartín, contribuyente por urbana, vecino.

D. Miguel del Río, contribuyente por rústica, forastero.

D. Mariano Portal, contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Efigenio Garcimartín, contribuyente por rústica.

D. Salvador Garcimartín, contribuyente por urbana.

D. Timoteo Fernández, contribuyente por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal, obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, sean estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna, pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados, pueden examinarse en la Secreraría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Ituero y Lama, 7 de Enero de 1934. El Alcalde, Eufrasio Rubio.

68

VALLERUELA DE SEPULVEDA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós de Diciembre último, ha designado vocales natos para las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Barrio Matesanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Barrio Gilarranz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Manuel Barrio González, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D.ª Agustina Martínez, mayor contribuyente por rústica, vecina de Sepúlveda..

Parte personal

D. Juan Barrio San Juan, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gregorio Serrano Juez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Pedro Gómez Pascual, mayor contribuyente por industrial, vecino.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de no verificarlo, serán estimadas por las comisiones, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en expresado estatuto.

Valleruela de Sepúlveda a 6 de Enero de 1934.—El Alcalde, José Barrrio.

ABADES 72

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 30 de Diciembre último pasado, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el presente año, a los señores siguientes:

Parte real

Don José Moreno Aragoneses, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Gregorio Bernardos Callejo, ídem íd. por urbana, íd.

Don Lorenzo del Pozo Tejedor, ídem íd. por industrial, íd.

Ex Conde Santibáñez, ídem íd. por rústica, forastero.

Parte personal

Don José Olalla Vaquerizo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Andrés Llorente Pintos, ídem íd. por urbana, íd.

Don Gervasio Delgado del Pozo, ídem íd. por industrial, íd.

Los documentos que han servido de base para dichos nombramientos, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento al público durante siete siete días para oir reclamaciones, contados desde su inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, relación jurada de sus utilidades, desde el día de hoy 1.º de Enero al 20 del mismo mes, bajo la responsabilidad de lo señalado en el párrafo 5.º del artículo 519 del estatuto municipal.

Abades, 1.º de Enero de 1934.—El Alcalde, José Sastre.

109

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Tercera subasta.

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta de 312.321 metros cúbicos de madera y 77.368 de leña, del monte «Cotera del León y Agregados, bajo el tipo de tasación de 10.618,43 pesetas, que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Diciembre último, se señala nuevamente como tercera subasta, para celebrarla el día 5 del próximo mes de Febrero a las once de la mañana y en la misma forma que las anteriores, a excepción del tipo de tasación que se rebaja en un 20 por 100, o sea que queda reducida a ocho mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos (8.494,75).

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos que pueda interesarles.

Segovia, 10 de Enero de 1934.—El Alcalde-Presidente, Pedro Rincón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CUELLAR

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julio Martín Alonso, en nombre de don Emiliano Santa Cruz, contra don Eleuterio Gómez Sanz, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, sobre pago de dos mil ciento cuarenta pesetas, intereses y costas, que se encuentran en la vía de apremio, se ha acordado por providencia de este día se saquen a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que a continuación se expresan, habiéndose señalado para el remate el día siete del próximo mes de Febrero y hora de las once, en la sala áudiencia de este Juzgado.

1.º Un edificio destinado a casa-habitación y molino harinero, sito en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista y su calle de la Ronda y salida para Arévalo, compuesto de planta baja y sobradil con diferentes habitaciones, cuadra y corral, que linda derecha entrando, con Ronda del pueblo; izquierda, solar de Eleuterio Gómez; frente, con calle de salida para Arévalo, y espalda, con dicha Ronda; tasado en cinco mil pesetas.

2.º Un solar al mismo sitio hoy tapiado, que linda derecha entrando, con la finca anteriormente descrita; izquierda, José Yagüe; espalda, Ronda, y frente, calle salida para Arévalo; tasado en mil pesetas.

Advirtiéndose: Que el remate sale por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el aludido veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, habiéndose subsanado ese defecto con certificación del Registro de la propiedad, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

106

RIAZA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente se cita a D. Miguel Mambrilla Aparicio, vecino de Ayuelas, domiciliado últimamente en Sotillo y Castillejo de Mesleón y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número treinta y dos del año último sobre ejercicio ilegal del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villacorta; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Riaza, a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascual Ruiz Salinas.—Saturnino Rodríguez.

114

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre tercería de dominio seguidos en este Juzgado y Secretaría única del refrendante y de los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Señor Don Felix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor

cuantía seguidos entre partes, de una como demandante, Don Marcelino Bernal Martín, mayor de edad, Maestro nacional y vecino de Palazuelos de Eresma, representado por el procurador Don Julián Casado Rincón, con la Dirección del Letrado Don Gabriel J. de Cáceres, y de otra como demandado Don Casto Gómez Hernansanz, mayor de edad y vecino de Adrada de Pirón, declarado en rebeldía, el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado, sobre tercería de dominio de fincas rústicas.

Fallo.—Que debo declarar y declaro no haber lugar a las demandas de tercería interpuestas por Don Marcelino Bernal Martinez, los dos juicios acumulados y que son objeto de la presente sentencia, y en su virtud debo absolver y absuelvo de dichas demandas a Don Casto Gómez Hernansanz, al Ministerio Fiscal y al Señor Abogado del Estado, sin perjuicio de que el actor Don Marcelino Bernal Martín, pueda usar de los derechos de que se crea asistido en la vía y jurisdicción que sea competente para él, sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felix García Huerta. —Rubricados, dicha sentencia fué publicada el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Casto Gómez Hernansanz, vecino de Adrada de Pirón y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se extiende el presente en Segovia a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel del Barrio. —El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

SEPULVEDA

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en poder del procesado en el sumario número 42 de 1933, Manuel de la Cruz, se encontraron por la Guardia Civil de Cantalejo, dos burras de las siguientes señas:

Una burra de dieciocho años, de un metro y veinte centímetros de alzada, de pelo tordo rodado.

Otra de diecisiete años, de un metro y quince centímetros de alzada, de pelo negro peceño.

Dado en Sepúlveda, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, P. de Miguel. — El Secretario, Gregorio Bragado.

117

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalme te Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio, dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Linage, en nombre y representación de D. Antonio Sacristán Martín, contra D. Clemente Sacristán Vaquerizo, sobre reclamación de mil cuarenta pesetas de principal, más las costas, gastos e intereses, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y calidad de ceder, los siguientes bienes inmuebles que fueron embargados como de la propiedad del deudor:

Fincas en término de Fuenterrebollo

1.ª Una casa en el casco del pueblo, en la calle de la Cilla, núm. 3; linda derecha, entrando, Hipólito Frías; izquierda y espalda, dicho Hipólito, y frente, dicha calle; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra en las Cencerradas, de diez áreas; linda Saliente, Faustino Ruano; Sur, Andrés Sacristán; Poniente, Esteban Vaquerizo y otro, y Norte, Marcelino Cuesta; en doscientas cincuenta ídem.

3.ª Otra al Quegigal, de veinte áreas; linda Saliente, Cayo San Bruno; Sur, Prudencio Benito; Poniente, Amós Sancho, y Norte, Juan Gómez; en doscientas ídem.

4.ª Otra al camino de las Viñas, de pinar, de una hectárea, sesenta áreas; linda Saliente, Jenaro Cuesta; Sur, pinar; Poniente, Amós Sancho y Norte, Juan Benito; en setecientas ídem.

5.ª Otra a las Sauqueras, de quince áreas; linda Saliente, Mauricio Martín; Sur, Miguel Vaquerizo; Poniente, Antonio Sacristán, y Norte, pinar; en ciento cincuenta idem.

6.ª Otra a Matamujeres, de quince áreas; linda Saliente, Indalecio de Frutos; Sur, Angel de Diego; Poniente Prudencio Benito, y Norte, el mismo; en cien ídem.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Febrero, hora de las once de su mañana, en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad serán de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, accidental, Pedro de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado.

118

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Linage, en nombre y representación de D. Antonio Arenal de Frutos, contra D. Clemente Sacristán Vaquerizo y su esposa Manuela Calvo, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta y seis pesetas de principal, más las costas, gastos e intereses, se ha dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y a calidad de ceder, los siguientes bienes embargados en estos autos:

1.º Un macho pardo, cerrado, llamado «Sevillano»; tasado en 350 pesetas.

2.º Otro macho pardo, de cuairo años, llamado «Pequeño»; en 700 íd.

3.º Un carro de varas, núm. 121, pintado de color ceniza, seminuevo; en 300 idem.

4.º Diez fanegas de trigo; en 190 idem.

5.º Diez fanegas de centeno; en 130 ídem.

6.º Cinco de cebada; en 50 ídem.

7.º Una tierra en la Navazuela, de diez áreas; linda Saliente, Juiián Blanco; Sur, Mauricio Martín; Poniente, Joaquín Sanz, y Norte, cacera; en 100 idem.

8.º Otra al Cañalizo, de 20 áreas, linda Saliente, Santos de Lucas; Sur; Florentino Martín; Poniente, Mauricio Martín, y Norte, Florentino Martín; en 150 ídem.

Las anteriores fincas están sitas en el término de Fuenterrebollo y la siguiente en el de Navalilla.

9.º Un pinar de una hectárea, 20 áreas, al sitio de Peñuelas o Arenales; linda Saliente, herederos de Anacleto Pérez; Sur, Andrés Sacristán; Poniente, camino, y Norte, Francisco Sacristán; en 850 ídem.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez de Febrero próximo en este Juzgado y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: primera, que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación; segunda, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y tercera, que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.-- El Juez de primera instancia accidental, P. de Miguel.--El Secretario, Gregorio Bragado.

119

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio, dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Linage Revilla, en nombre y representación de D.ª Benita Sancho Rivero, vecina de Fuenterrebollo, contra D. Clemente Sacristán Vaquerizo, de la misma vecindad, sobre reclamación de mil ciento veinticinco pesetas de principal, mas intereses, costas y gastos, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días y a calidad de ceder los siguientes bienes embargados en estos autos como de la propiedad del deudor.

Fincas en término de Fuenterrebollo

1.º Una tierra en el Carreto, de 20 áreas; linda Saliente, Nicomedes Vaquerizo; Sur, pradera; Poniente, Faustino Ruano, y Norte, cacera y Félix Blanco; tasada en 400 pesetas.

2.º Otra a Cencerradas, de 10 áreas; linda Saliente, Manuel Sacristán; Sur, Faustino Ruano; Poniente, pradera, y Norte, Casimiro Muñoz; en 300 íd.

3.º Otra a la Dehesa, de 10 áreas; linda Saliente, Víctor Sacristán; Sur, herederos de Vicente González; Poniente, Carlos Cuesta, y Norte, Leonardo Alvaro; en 125 íd.

4.º Otra al camino de las Cencerradas, de 10 áreas; linda Saliente, Mariano Sacristán; Mediodía, Cándido Diego; Poniente, Eustaquio San José, y Norte, camino; en 150 íd.

5.º Otra al camino de Segovia, de cinco áreas; linda Saliente, pinar del pueblo; Mediodía, Petra Ruano; Poniente, camino, y Norte, Regina San Felipe; en 50 íd.

6.º Otra a la Praderona, de 10 áreas; linda Saliente, Balbino Vaquerizo; Sur, Juan Antonio Gómez; Poniente, Marcelino Cuesta, y Norte, el mismo; en 50 íd.

7.º Otra a la Espadañuela, de 20 áreas; linda Saliente, Narciso Martín; Sur, Mauricio Martín; Poniente Andrés Sacristán, y Norte, camino; en 100 íd.

8.º Otra al Cerrato, de 10 áreas; linda Saliente, Andrés Sacristán; Sur, Casimiro Muñoz; Poniente, Félix Muñoz, y Norte, Nicolás Calvo; en 100 idem.

9.º Otra a Trasterreña, de 30 áreas; linda Saliente, Andrés Sacristán; Sur, Casimiro Muñoz, digo Alvaro Ruano; Poniente, Antonio Gómez, y Norte, pinar del Estado; en 50 íd.

10. Otra al Cotarro Terreña, de 10 áreas; linda Saliente, herederos de Lope Martín; Sur, Rufino Benito; Poniente, Germán Vaquerizo, y Norte, Vicente González; en 75 íd.

11. Otra en la Lastra, de 30 árees; linda Saliente, Isabel Sacristán; Sur, Juan Cristóbal; Poniente, Casimiro Muñoz, y Norte, Galo Muñoz; en 150 ídem.

12. Un pinar en el Sotillejo, de 20 áreas; linda Saliente, Marcelino Peña; Mediodía, Elías Martín; Poniente, Hipólito Frías, y Norte, Narciso Martin; en 250 íd.

13. Otra tierra en Pajarero, de 10 áreas; linda Saliente, Elvira Menéndez; Sur, herederos de Vicente Vaquerizo; Poniente, pinar del Estado, y Norte, Santos Enebral; en 100 íd.

14. Otra al Soto, de 20 áreas; linda Saliente, pradera; Sur, pradera; Poniente, Segundo Muñoz, y Norte, Joaquín Sanz; en 100 íd.

15. Otra al mismo sitio, de 10 áreas; linda Saliente, Tomasa Sacristán; Sur, pinar del pueblo; Poniente, Narciso Vaquerizo, y Norte, herederos de Remigio Heras; en 100 íd.

16. Otra en la Arroyada del camino, de 10 áreas; linda Saliente, Prudencio Benito; Sur, Balbino Vaquerizo; Poniente, Luis Sacristán, y Norte, Pablo Vaquerizo; en 50 íd.

17. Otra al prado de la Mesta; linda Saliente, herederos de Remigio Heras; Sur, Zacarías Peña; Poniente, Castor Sancho, y Norte, María Rodríguez; en 50 íd.

18. Otra a la Laguna de los Hombres, de 10 áreas; linda Saliente, Zósimo San Felipe; Sur, se ignora; Poniente y Norte, Angel de Diego; en 50 íd.

19. Otra a Terrapuerta, de 10 áreas; linda Saliente, Bonifacio Sancho; Mediodía, camino; Poniente, Emilio Vaquerizo, y Norte, Petra Ruano; en 150 íd.

20. Un pinar a Bragadas, de 40 áreas; linda Saliente, Mauricio Martín; Sur, Faustino Ruano; Poniente, el mismo, y Norte, herederos de Julián Gómez; en 600 íd.

21. Otra tierra a Carrapando, de cinco áreas; linda Saliente, Angel Vaquerizo; Sur, labra Marcelino Calvo; Poniente, Paulino Cuesta, y Norte, Manuel Sacristán; en 100 íd.

22. Un majuelo a la Lastra, de 20 áreas; linda Saliente, camino; Sur, Secundido Blanco; Poniente, y Norte, Mauricio Martín; en 100 íd.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Febrero y a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones, en la sala de Audiencia de este Juzgado: 1.º que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por 100 por lo menos del valor de la tasación; 2.º que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y 3.º que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez de primera instancia, P. de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado.

110

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de oficinas y dependencias de la Guardia civil en esta Capital, por tiempo indeterminado y precio de cinco mil setecientas sesenta pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la misma, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase correspondiente, a las doce horas del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de esta Capital en la Casa-Cuartel del Instituto, plaza de Fermín Galán, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Segovia, 11 de Enero de 1934.—El primer Jefe, Manuel Cámpora Cornejo.

60

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia

ANUNCIO

El día 29 del actual, a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el Paseo de Zorrilla, tendrá lugar la adjudicación provisional de los artículos para el suministro durante el mes de Marzo próximo y para los establecimientos arriba indicados, en las clases y cantidades que se expresan en los anuncios fijados en la Secretaría y Establecimientos expresados.

Las ofertas se admitirán desde esta fecha en dicha Secretaría, sita en el local que ocupa la Intendencia Militar, calle de la Merced, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día anterior al del concurso y el mismo día que éste se celebre y hasta una hora antes de la señalada para aquél, en la Adminisiración del Hospital.

Las muestras de artículos se presentarán en dicha Administración en las horas de oficina hasta ocho días antes del señalado para la adjudicación. En la Secretaría se darán informes respecto del número y cantidades de artículos que se han de presentar. Asistirán el día del concurso personalmente o sus poderdantes y a ls lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

No es preciso que los proponentes estén sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de los incluídos en el reglamento de la contribución industrial, con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en orden núm. 138-de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 45).

Las proposiciones se harán en pliego entero, cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y se tendrá en cuenta que los proponentes se sujetarán a los pliegos de bases publicadas en los *Diarios Oficiales* de dicho Ministerio, números 230 y 168 (órdenes de 26 de Septiembre de 1932 y 21 de Julio de 1933) y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión en el lugar, días y horas citadas. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hará constar únicamente: «Oferta de artículos para el Hospital militar de Valladolid (o Clínica militar de Segovia)».

Los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso, se admitirán en la Administración del Hospital en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para aquél. Los residentes en Segovia podrán constituir los depósitos en laCaja de aquella Clínica.

Valladolid, 6 de Enero de 1933.—D. O. del Coronel Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el... para la adquisición de artículos con destino al... y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar... (indíque en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

61

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Marzo próximor

Para Valladolid:

Harina de primera, 341 quintales métricos; harina de segunda, 359 quintales métricos; cebada, 2.324 q. m.; habas, 156 q. m.; paja para pienso (empacada), 632 q. m.; suelta, 2.525 ídem; sal, 15 q. m.; leña hornos, 525 ídem; carbón vegetal, 76 q. m.

Para las plazas siguientes:

PLAZAS	RACIONES DE Cebada	RACIONES DE Paja	Carbón vegetal — Qs. Ms.	Petróleo — Litros
Segovia	13.000	10.900	23	60
Salamanca	6.600	6.600	30	—
Plasencia	2.480	2.480	8	—
Cáceres	4.030	4.030	10	—
Zamora	4.120	4.120	8	—
Medina del Campo	341	341	9	—

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez treinta horas del día 31 del actual, al que asistirán personalmente o sus poderdantes y a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta plaza y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26, de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente ley industrial.

Muestras

Se entregarán en el parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta 5 días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día anterior al del concurso y todas ellas en las horas fijadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 6 de Enero de 1934. — De O. del Coronel Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el..., para la adquisición o contratación de artículos con destino al..., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc.

"LA GASEOSA SEGOVIANA"

(Sociedad Anónima Industrial)

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 30 del actual, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos de su domicilio social, con el fin de dar a conocer las operaciones realizadas durante el año 1933 y renovación de cargos.

Segovia, 15 de Enero de 1933.—P. A. del C. A.: El Secretario, Eugenio Alvaro.

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Hontalbilla, Adrados y Cozuelos de Fuentidueña	Hontalbilla	Segovia.	Cuéllar	Defunción.	2.076	1.600	8.220	155	No	Parada	Treinta días.	Residencia en Hontalbilla.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 4 de Enero de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. de la Calzada.

(*Gaceta* del 9 de Enero).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

102

SERVICIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ACCIDENTES DEL TRABAJO

CIRCULAR

Siendo muy frecuente el que en esta Delegación se reciban los partes de accidente del trabajo, sin la documentación que exige la ley, unas veces por desconocimiento de los patronos y otras por desconocimiento también o negligencia de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos; por la presente se pone en conocimiento de todos ellos que habrán de dar cuenta de cualquier accidente del trabajo que se produzca en su término municipal, el patrono, dentro de las veinticuatro horas siguientes al accidente y el Alcalde, a esta Delegación, en el primer correo.

A estos efectos el patrono presentará en la Alcaldía respectiva, los siguientes documentos:

Impreso núm. 1

PARTE DE ACCIDENTE

El que suscribe, ..., ..., como patrono y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, da parte al Sr. Alcalde de esta población, del accidente cuyos pormenores se detallan:

Nombre y apellidos del lesionado..............................
Edad......... años, natural de..............................
¿Es casado?............ ¿Tiene hijos?...........
Si es soltero, ¿tiene padres sexagenarios?.........
Domicilio: Calle...................., núm......
Trabajo a que estaba destinado..............................
Jornal del obrero, pts. ....cts. ....cada.............. (día, semana o mes).
Fecha del accidente: Día.....de..............de 19... a las.....horas.
El accidente ha ocurrido en (detállese la población, sitio y sección de la fábrica o taller)..............................
¿Dónde se halla el lesionado?..............................
¿Qué Médico practicó la primera cura?..............................
Nombre y dirección del Médico al que se le ha encargo la asistencia del obrero..............................
¿Cómo ocurrió el accidente?..............................
Nombre de los testigos presenciales..............................
Se halla asegurado en la Compañía contra accidentes titulada.......... domiciliada en.......................... calle................ núm......
También participo a V. que desde el día de hoy empiezo a hacer efectivas todas las obligaciones que de este hecho se derivan.

En ...., a..... de................de 19....

CONFORME:
El lesionado (o su representante) — *Firma del patrono, Compañía aseguradora (o su representante)*

Impreso núm. 2

CERTIFICADO MÉDICO DE BAJA

El que suscribe, Médico del patrono D........................, o de la compañía de seguros..................., cumpliendo con lo que dispone la legislación vigente sobre los accidentes del trabajo,

Certifica: Que en el día de la fecha se ha hecho cargo de la curación del obrero..........................., quien padece las lesiones cuyas características se detallan ....
....
(1) .... incapacitando totalmente al obrero para su trabajo habitual a consecuencia del accidente que ha sufrido, a cuyo aviso acompaña el presente certificado.

Y para que conste a los efectos de la ley de accidentes del trabajo, firmo el presente en....................., a..... de.............. de 19...

El Médico (del patrono o de la Compañía aseguradora)

(1) En caso de que no quede el obrero incapacitado se pondrá la palabra NO.

Impreso núm. 3

NÚM...........

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General de Trabajo — **Boletín para la Estadística de accidentes del trabajo**

Provincia de..................... *Municipio de*....................

(Este boletín deberá remitirse, con el PARTE DE ACCIDENTE, a la Autoridad gubernativa, y si, al diligenciarlo, no pudiere calificarse la incapacidad, se separará la parte inferior para enviarla después, cuando quede determinada la incapacidad resultante).

Nombre y apellidos del obrero: ....
Sexo: .... Estado civil: .... Edad: ....
Oficio u ocupación: ....
Industria en que trabaja: ....
Nombre del patrono o Compañía: ....
Día, mes y año del accidente: ....
Día de la semana: .... Hora: ....
Lugar: ....
Lesión sufrida: ....
....
Causa del accidente: ....
....
Organo lesionado: ....
Calificación de la lesión: ....

(Sello y firma del patrono, Compañía aseguradora o Mutualidad).

NÚM...........

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO — **Boletín para la estadística de accidentes del trabajo**

Provincia de..................... *Municipio de*....................

(Parte inferior del boletín que deberá remitirse a la Autoridad gubernativa cuando pueda calificarse la incapacidad, si no se hubiera enviado con la superior al ocurrir el accidente).

Nombre y apellidos del obrero: ....
¿Falleció por efecto del accidente?..............................
La incapacidad que produjo, ¿fué
- temporal?..............................
- parcial permanente para la profesión habitual?............
- permanente y total para la profesión habitual?............
- permanente y absoluta para todo trabajo?..............

Todos estos documentos, menos el boletín para la estadística de accidentes (impreso núm. 3), se harán y presentarán por duplicado en la Alcaldía correspondiente, en cuyo acto recogerán uno de ellos con la fecha, firma y sello del que se haga cargo de los documentos y el otro lo remitirán los Alcaldes por el primer correo y con oficio a esta Delegación provincial de Trabajo (Plaza del Conde de Cheste, núm. 7).

Una vez curado el accidentado, los patronos están obligados por la Ley y los Alcaldes a exigir a los mismos los documentos siguientes:

Impreso núm. 4

CERTIFICADO DE ALTA

El Médico que suscribe da de alta a D...................... por estar ya curado de la lesión que sufrió el día....de.........de 19.., trabajando por cuenta de D.................., detallando a continuación el curso que ha seguido la curación.

1.º ¿Han sobrevenido complicaciones durante la asistencia? ....
En caso afirmativo, ¿De qué clase?..............................
¿Fueron directamente causadas por la lesión o pueden atribuirse a otros factores como enfermedades orgánicas, negligencia, etc?..................
2.º a) ¿Durante cuánto tiempo no pudo en modo alguno dedicarse al trabajo? (Invalidez total)..............................
b) ¿Durante cuánto tiempo se dedicó algo a su trabajo? ....
3.º ¿Ccántas visitas hizo V. al paciente? ....
¿Qué día terminó la asistencia facultativa? ....
¿Qué día puede principiar a trabajar el obrero? ....
(En caso de quedar alguna invalidez permanente, descríbase a continuación con la mayor precisión su importancia, indicando qué funciones resultarán consiguientemente lesionadas, y estado en que queda el miembro afectado; en caso de muerte, describir las causas ciertas o presuntas de la muerte).
....
....
....

El Médico infrascrito declara haber emitido el dictamen que precede, concienzudamente y conforme a la pura y entera verdad.

En............., a .... de.......... de 19..

CONFORME:
El lesienado (o su representante) — *El Médico (Del patrono o de la compañía aseguradora)*

Impreso núm 5

PARTE DE LIQUIDACION

Este patrono (o compañía aseguradora) tiene el honor de participar a Vuecencia que al obrero......................., víctima del accidente ocurrido el día....de.........de 19... en..........., donde trabajaba en calidad de....... ...., con el jornal diario de.......pesetas, ... céntimos, le han sido satisfechas........pesetas..........céntimos por las fracciones de jornal correspondientes al tiempo que ha estado incapacitado para el trabajo, y pesetas..........céntimos........ en concepto de indemnización por la incapacidad permanente que le ha quedado a consecuencia de dicho accidente.

Lo que pongo en su conocimiento a tenor de lo dispuesto por la Ley.

En.............. a... de.......... de 19..

CONFORME:
El lesionado (o su representante) — *El patrono (o compañía aseguradora)*

Estos documentos han de ser presentados igualmente por duplicado y tendrán los mismos trámites que los anteriores.

Esta circular entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sería para esta Delegación muy de lamentar el tener que imponer multas por el incumplimiento de todo lo mandado, ya que por la claridad de la misma no se admitirá alegación de ignorancia ni por la parte patronal ni por las Alcaldías, estando dispuesta no obstante a hacer cualquier aclaración que se solicite.

Segovia, 10 de Enero de 1934. — El Delegado provincial de Trabajo, Manuel Molina y Molina.

IMPRENTA PROVINCIAL